



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TRANSPORTE URBANO EN LA CIUDAD DE A CORUÑA Y PARA LAS ÁREAS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE A CORUÑA Y DE FERROL. CURSO 2021-22

La *Universidade da Coruña* (UDC) convoca las siguientes ayudas de transporte dirigidas a facilitar el estudio al alumnado de esta universidad de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, así como el artículo 63 de los Estatutos de la UDC.

OBJETO Y PERSONAS BENEFICIARIAS

La *Universidade da Coruña* (UDC) convoca **2.570 ayudas para el transporte** urbano en la ciudad de A Coruña y para el transporte metropolitano, destinadas al alumnado matriculado en el curso 2021-22 de un mínimo de 30 créditos en una titulación oficial de grado/máster o a tiempo completo, en el caso de alumnado de doctorado, y cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria.

No podrá disfrutar de esta ayuda el alumnado que en el curso 2021-22 esté realizando una movilidad nacional (SICUE) o internacional (ERASMUS y asimilables), ni aquel alumnado que esté en planes de estudios sin derecho a docencia.

Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

BLOQUE 1

Estar matriculado/a en el curso 2021-22 de un mínimo de 30 créditos, o de los que le resten para finalizar la titulación de grado o máster, o a tiempo completo para el alumnado de doctorado, mantener la matrícula durante todo el curso, estar al corriente del pago de los precios públicos, **y cumplir uno de los siguientes requisitos:**

1. Tener la condición de becario/a del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) en el curso 2020-21, en estudios postobligatorios: bachillerato, ciclo formativo de grado superior (CFGS); pruebas mayores de 25 años y universitarios.
2. Tener concedida una ayuda del plan propio de la UDC, para alumnado en situación de dificultades económicas, en el curso 2020-21.
3. Haber disfrutado de una ayuda del plan propio de la UDC, del Programa Supera Covid (préstamo de material informático para el desarrollo de la docencia y evaluación), en el curso 2020-21
4. Tener concedida una beca del plan propio de la UDC Santander-Progreso, en el curso 2020-21
5. Tener concedida una beca del plan propio de la UDC Santander-Tecnología-Conecta, en el curso 2020-21
6. Haber percibido el Ingreso Mínimo Vital en el curso 2020-21



7. Alumnado con discapacidade legalmente cualificada de grado igual o superior al 33%, justificada en la matrícula del curso 2021-22
8. Alumnado que acredite legalmente la condición de víctima de violencia de género, justificada en la matrícula del curso 2021-22
9. Alumnado que acredite legalmente la condición de víctima de terrorismo, justificada en la matrícula del curso 2021-22
10. Alumnado deportista de alto nivel de la UDC - DANUDC (2% de las plazas)
11. Alumnado matriculado en el Programa Espacio Compartido, curso 2021-22

Para los casos del 1 al 10, las solicitudes serán priorizadas y adjudicadas por la nota media más alta del expediente académico aproximada con cuatro decimales, según los siguientes criterios:

Criterios de adjudicación

1. En el caso de estudiantes que accedan por primera vez a los estudios universitarios, se tendrá en cuenta su nota de acceso a la universidad.
2. Para el resto de alumnado, se tendrá en cuenta la nota media simple calculada según la Resolución de 15/09/2011 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria (DOG nº 188, de 30/09/2011) al final de curso 2020-21.

Se aplicarán los siguientes coeficientes correctores: 1,17 cuando la rama de conocimiento sea ingeniería y arquitectura, 1,11 cuando la rama de la titulación sea ciencias y 1,05 si la rama es ciencias de la salud.

Para el alumnado de 1º de máster y doctorado, se aplicarán estos coeficientes correctores a la titulación que les dio acceso a los estudios actuales.

3. En el caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios: menor número de suspensos; si el empate persiste, mayor número de matrículas de honor; y si el empate aún persiste, mayor número de sobresalientes.

Para el supuesto núm. 11, por las especiales características de este programa y, como ayuda para la completa integración de este colectivo en la comunidad universitaria, la adjudicación será directa previa solicitud.

BLOQUE 2

El resto de alumnado que no cumpla ninguno de los requisitos establecidos en el BLOQUE 1, podrá solicitar la ayuda de transporte. Estas solicitudes optarán a las ayudas que no sean concedidas al alumnado del BLOQUE 1.

Criterios de adjudicación

Serán valoradas y priorizadas en función de la renta personal disponible de las personas solicitantes, de menor a mayor cuantía, según los criterios económicos y patrimoniales regulados en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE del 17 de enero)



- Real Decreto 471/2021 de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de la renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-22, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007 (BOE núm. 199 de 22 de julio)
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 28/07/2021, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-22 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE núm.183, de 2 de agosto)

En caso de empate, le será concedida una ayuda para transporte a la persona solicitante con la nota media más alta en el expediente académico o en las pruebas de acceso a la Universidad, en el caso de alumnos que inicien estudios de Grado, según lo señalado para las personas solicitantes del BLOQUE 1.

MODALIDADES y CONDICIONES PARA BENEFICIARSE DE LAS AYUDAS

El alumnado debe solicitar la tarjeta que le corresponda según su lugar de residencia durante el curso académico 2021-22. Debe justificarlo con el empadronamiento y, de ser el caso, con el contrato de alquiler de la vivienda durante el curso.

Si solicitara otra tarjeta, debe estar justificado documentalmente.

El número máximo de cursos que un alumno/a se puede beneficiar de esta ayuda para transporte será:

Para los estudios de las ramas de ingeniería y arquitectura: dos cursos más de los establecidos en el plan de estudios.

Para el resto de los estudios: un curso más de los establecidos en el plan de estudios.

Las modalidades de ayudas serán tres:

1. Destinada al transporte urbano de la ciudad de A Coruña
2. Destinada a la línea de transporte A Coruña-Ferrol-A Coruña
3. Destinada al transporte metropolitano de la ATM de A Coruña, de la ATM de Ferrol y de otras áreas

Modalidad 1. Transporte urbano de la ciudad de A Coruña: Tarjeta *Millenium*

Para poder beneficiarse de estas ayudas, será requisito inexcusable estar en posesión de la:

- *Tarjeta Millenium*

La obtención de dicha tarjeta, se tramita en las oficinas municipales de la Estación de Autobuses de A Coruña

El alumnado beneficiario tendrá un plazo de dos meses para activarla desde la resolución definitiva de la convocatoria. En el caso de no hacerlo así, perderá el derecho a la ayuda.

La *tarjeta Millenium* podrá ser utilizada en el curso siguiente por aquel alumnado que no agote la totalidad de los viajes subvencionados y continúe sus estudios en la UDC el curso siguiente, hasta agotar los viajes o hasta el 30/11/2022

Modalidad 2. Transporte A Coruña – Ferrol – A Coruña

Para poder beneficiarse de estas ayudas, será requisito inexcusable estar en posesión de la:

- *Tarjeta del Transporte Metropolitano de Galicia TMG*, para alumnado mayor de 21 años.

Los menores de 21 años, tienen a su disposición la *tarjeta XENTE NOVA*, que les ofrece viajes gratuitos.

Será requisito que el alumnado resida en la ciudad de A Coruña, utilice la línea de autobús A Coruña – Ferrol – A Coruña y que esté matriculado en una titulación que se imparta en el Campus de Ferrol.



El alumnado de esta modalidad debe justificar su residencia en la ciudad de A Coruña, con el empadronamiento o contrato de alquiler, y que está matriculado en una titulación del Campus de Ferrol.

Modalidad 3. Transporte Metropolitano de la ATM de A Coruña, de la ATM de Ferrol y de otras áreas

Para poder beneficiarse de estas ayudas, será requisito inexcusable estar en posesión de la:

- *Tarjeta del Transporte Metropolitano de Galicia TMG*, para alumnado mayor de 21 años.

Los menores de 21 años, tienen a su disposición la *tarjeta XENTE NOVA*, que les ofrece viajes gratuitos.

a) Para el alumnado de la UDC que curse estudios en A Coruña, serán bonificados los desplazamientos que realicen entre cualquier ayuntamiento del Área de Transporte Metropolitano (ATM) de A Coruña y los ayuntamientos de A Coruña y de Oleiros en los que se localizan las dependencias universitarias.

La relación de ayuntamientos que integran la **ATM de A Coruña** aparece recogida en el siguiente enlace: <http://tmg.xunta.gal/area-da-coruna>

b) Para el alumnado de la UDC que cursa los estudios en Ferrol, serán bonificados los desplazamientos que realicen entre cualquier ayuntamiento de la ATM de Ferrol y el ayuntamiento de Ferrol en el que se localizan las dependencias universitarias.

La relación de ayuntamientos que integran la ATM de Ferrol aparece recogida en el siguiente enlace: <http://tmg.xunta.gal/area-de-ferrol>

c) Para el alumnado de la UDC que curse los estudios en cualquiera de los centros universitarios de A Coruña, Ferrol y Oleiros, y que se desplacen a ellos desde cualquier ayuntamiento gallego, de fuera de las áreas ATM A Coruña o ATM Ferrol.

El alumnado que curse estudios en la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física y resida en el Ayuntamiento de A Coruña, tendrá que estar en posesión de la TMG para poder beneficiarse de la ayuda. La *tarjeta Millenium* no da derecho a esta bonificación.

La TMG debe adquirirse por un precio unitario establecido en las oficinas de la entidad bancaria colaboradora del Plan de Transporte Metropolitano de Galicia en el siguiente enlace: <https://tmg.xunta.gal/tarxeta-metropolitana-introducion>

El pago de las ayudas se hará efectivo a través de dichas tarjetas en el momento en el que efectúen la recarga de la tarjeta a finales del mes siguiente a aquel en el que empiecen a aplicarse las ayudas.

Las personas beneficiarias disponen de un plazo de dos meses desde la resolución definitiva de la convocatoria para efectuar la recarga de la ayuda. En el caso de no hacerlo así perderá el derecho a la misma.

Las personas beneficiarias de las ayudas pueden consultar el estado de sus recargas en el siguiente enlace: <http://tmg.xunta.gal/consulta-tarxeta>

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la **subvención será de 114€ en viajes**, de acuerdo con los criterios de adjudicación de esta convocatoria.

1. Modalidad 1: En el caso de la **tarjeta urbana de A Coruña Millenium**:
300 viajes a un precio de 0,30€/viaje



2. Modalidad 2: En el caso del **Transporte A Coruña- Ferrol – A Coruña**, el importe máximo de la subvención según lo establecido en el siguiente cuadro:

PRECIO DEL VIAJE CON TMG	PROCENTAJE DE BONIFICACIÓN	CUANTÍA BONIFICADA	PRECIO DEL VIAJE CON BONIFICACIÓN
4,05€	35%	1,41€	2,64€

3. Modalidad 3: En los apartados a) y b), el importe subvencionado será según se indica a continuación con el límite de importe máximo de subvención, dependiendo del número de saltos:

SALTOS	PRECIO TMG	% BONIFICACIÓN	CUANTÍA BONIFICADA	PRECIO CON BONIFICACIÓN
0 o 1	0,88 €	50%	0,44 €	0,44 €
2	1,34 €	40%	0,53 €	0,81 €
3	1,90 €	35%	0,66 €	1,24 €
4	2,31 €	35%	0,80 €	1,51 €
5	3,22 €	35%	1,12 €	2,10 €
6	3,78 €	35%	1,32 €	2,46 €

Para el apartado c) de esta modalidad, la subvención consistirá en una bonificación de 1,41 €/ por viaje.

INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas de transporte son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de instituciones públicas o privadas destinadas al mismo fin.

FINANCIACIÓN

La financiación de estas ayudas, por importe de 292.980€, se hará con cargo a la partida presupuestaria 0300030026 422D 48001 "AYUDAS BONO-BUS" de la UDC.

Se concederán 2.570 ayudas a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. El número de ayudas podrá ser incrementado en función de la disponibilidad presupuestaria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El proceso será exclusivamente telemático.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la aplicación informática a la que se accede desde el siguiente enlace:

http://www.udc.es/sape/bolsas_axudas_premios/axudas-ao-transporte

Durante el plazo de solicitud, las personas solicitantes deberán subir obligatoriamente la documentación relacionada en el Anexo II de esta convocatoria.

Una vez que cubran la solicitud, deberá imprimirla y firmarla originalmente.

Bloque 1: por la persona solicitante

Bloque 2: por la persona solicitante y por los demás miembros computables de la familia mayores de 14 años.

A continuación, tienen que escanearla y enviarla a través de la aplicación informática indicada en el primer párrafo.

De no seguir estos pasos, la solicitud se desestimará y no optará a una ayuda al transporte.



COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidenta: María José Lombardía Cortiña, vicerrectora de Estudiantes, Participación y Empleabilidad.

Secretaria: María Dolores Fernández Vázquez, Jefa de la Sección de Becas

Vocales:

Gisela Lourido Alonso, Jefa del Servicio de Estudiantes

José Luis Añón Teijido, Jefe de la Sección de Acceso e Información

Rosa Rodríguez Díaz, Jefa del Negociado de Becas

María Bañón Goiriz, representante del alumnado

La Comisión está facultada para resolver cualquier duda relacionada con esta convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC hasta las 14h del viernes 5 de noviembre.**

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes se publicará la relación provisional de las solicitudes concedidas y denegadas, junto con la causa que implica su denegación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de siete días hábiles para presentar alegaciones y adjuntar la documentación que permita subsanar los errores detectados.

Posteriormente se publicarán las relaciones definitivas de las solicitudes concedidas, denegadas y la lista de espera si la hubiese.

Todas las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UDC.

Esta publicación, así como los sucesivos actos del procedimiento de concesión cuya publicación se determina en esta convocatoria, cumplirán con los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("Reglamento General de Protección de Datos" o RGPD), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos que los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria, serán tratados bajo la responsabilidad de la *Universidade da Coruña* (UDC), siendo sus datos de contacto Calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981167000, correo electrónico secretariaxeral@udc.gal

La solicitud de una ayuda al transporte recogida en esta convocatoria, implica la aceptación de su contenido y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad, de acuerdo con LOPD y legitimándose en alguna de las bases previstas en el artículo 6 del RGPD, con la finalidad de la correcta gestión de las ayudas. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 de la LOPD.

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud en el Tablón Oficial de la Sede electrónica de la UDC, en la forma prevista en la Disposición Adicional 7ª de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales. La resolución de esta convocatoria permanecerá



publicada en dicho tablón. Los datos personales serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos contemplados en la LOPD.

La persona interesada consiente el tratamiento de sus datos con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo en caso de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos.

Estos derechos podrán ser ejercidos.

- Prioritariamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que figura en la Sede Electrónica de la UDC (<https://sede.udc.gal/>) en el apartado Otros trámites.
- Mediante solicitud al responsable del tratamiento de datos (UDC, Secretaría General), a la dirección de la Secretaría General, Rectoría de la *Universidade da Coruña*, rúa Maestranza 9, 15001, A Coruña, o al correo electrónico rpd@udc.gal; también podrá presentarse la solicitud a través del registro telemático de la Sede Electrónica o en los registros presenciales de la UDC.
- Mediante solicitud a la persona delegada de Protección de Datos, a la misma dirección postal anteriormente indicada o al correo electrónico dpd@udc.gal, también se podrán presentar las solicitudes a través del registro telemático de la citada Sede Electrónica o en los registros presenciales de la UDC.

Así mismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Firmado digitalmente en el lugar y fecha que se indica
El Rector

Julio E. Abalde Alonso



ANEXO I

Para las personas solicitantes de la ayuda al transporte del BLOQUE 2

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DA AXENCIA TRIBUTARIA

La presentación de la solicitud de ayuda al transporte con la firma del solicitante y demás miembros computables de la familia implicará la autorización a la UDC para obtener a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar de los miembros computables de la familia del solicitante a efectos de esta convocatoria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna administración pública. Para eso es imprescindible que las solicitudes sean firmadas originalmente por todos los miembros computables de la familia.

En el caso de que la solicitud de ayuda para transporte sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será o/a propio/a solicitante quien debe aportar información fidedigna sobre la situación económica y renta de su unidad familiar.

De la misma manera, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos por parte de las administraciones tributarias, se requerirá a la persona solicitante la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto de la renta de las personas físicas o un certificado de imputaciones, de ser el caso, de los miembros computables de su familia.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR (artículo 9 del Real Decreto 47/2021 de 29 de junio)

A los efectos de esta convocatoria la renta familiar se calculará del modo siguiente:

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estatal. A efectos de esta convocatoria, se computará el ejercicio 2020.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2016 a 2019 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2016 a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Deducciones de la renta familiar: (artículo 10 RD 471/2021 de 29 de junio):

En el curso 2021-2022 se aplicarán las siguientes deducciones de la renta familiar:

a) El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 525 euros por cada hermano/a que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluido el solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 euros si se trata de familias numerosas de categoría especial, siempre que se tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el/la propio/a solicitante el titular de la familia numerosa,



las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan. Esta deducción será de hasta 2.000€ en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

c) 1.811 euros por cada hermano/a o hijo/a del solicitante o el/la propio/a solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33%; o 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%. Esta deducción será de 4.000 euros por el/la solicitante y otro tanto por cada uno de sus hermanos/as con discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

d) 1.176 euros por cada hermano/a del solicitante menor de 25 años o el propio solicitante que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano/a absoluto/a y menor de 25 años.

f) 500 euros por pertenecer el solicitante a una familia monoparental.

Otros umbrales indicativos (artículo 11 del RD 471/2021 de 29 de julio):

1. Independientemente de cual sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los apartados anteriores, se denegará la solicitud de la ayuda al transporte para el curso 2021/2022 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan a continuación:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1/01/1990 y el 31/12/2002, se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31/12/2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2020, ambos inclusive

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

La Dirección General del Catastro facilitará la relación de municipios que correspondan a cada una de las situaciones indicadas, a los efectos de aplicación del coeficiente de ponderación.

b) La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el párrafo anterior.



c) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluidos los valores catastrales de las construcciones, que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrá superar 13.130 euros por cada miembro computable.

d) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar 1.700 euros.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación, ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta un importe de 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del IRPF.

El valor de estos elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal del IRPF por su valor a 31/12/2020.

2. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda para transporte solicitada cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

3. También se denegará la ayuda al transporte cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155 500 euros:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los apartados anteriores, se deducirá el 50% del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

MIEMBROS COMPUTABLES

1.- Para el **cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria**, serán miembros computables los padres o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31/12/2020 o, los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; así como los/las ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de **solicitantes que constituyan unidades familiares independientes**, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, y que cuenta con medios económicos propios suficientes que le permitan su independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio habitual y que este no pertenezca a ningún familiar hasta 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad.



Se considerarán miembros computables e sustentadores principales el/la solicitante y su cónyuge, su pareja, registrada o no, a quien esté unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos/as si los hubiera y que convivan en el mismo domicilio.

La **independencia familiar** se acredita mediante un padrón distinto al de los progenitores. Para determinar los medios económicos se utilizará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que anualmente aprueba el Gobierno. Para tenerlo en cuenta, deberá cumplir al menos estos requisitos:

- a) Demostrar la titularidad o alquiler de su domicilio y que no pertenezca a ningún familiar hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad.
- b) Que lleve empadronado en ese domicilio al menos todo el año 2020.
- c) Tuviera, como mínimo, los ingresos anuales por renta en el año 2020 que marca el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

2.- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante de la ayuda Non obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Además, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios, que, en la referida fecha conviva en el domicilio con el/la solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de **custodia compartida** se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante, los/as hijos/as comunes y los ascendientes de padre o de madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que os anteriores con el certificado municipal correspondiente.

3.- En el supuesto que la persona solicitante de una ayuda al transporte sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad, tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar para estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

La *Universidade da Coruña* (UDC) podrá denegar esta ayuda o revocarla, en el caso de que se apreciaren o detectaren unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo del nivel de gastos, si no acreditan los medios de vida con los que cuentan.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ENVIAR A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA

La documentación tiene que estar en español/gallego y, si procede, con traducción legalizada.

BLOQUE 1:

1. Documentación:

Todo el alumnado solicitante de la ayuda para el transporte del BLOQUE 1, debe subir obligatoriamente a través de la aplicación:

- Padrón municipal vigente de la unidad familiar o contrato de alquiler.
- En caso de alumno becado por el Ministerio de Educación que cursara en 2020-21: bachillerato, ciclos formativos de grados superiores, pruebas mayores de 25 años, debe incluir, además, la credencial o la resolución de concesión de la beca.
- La solicitud escaneada/digitalizada y con la firma original del solicitante.

BLOQUE 2:

Todo el alumnado solicitante de la ayuda para el transporte del BLOQUE 2, debe subir obligatoriamente a la aplicación la siguiente documentación, general y económica:

1. Documentación general:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
- Padrón municipal con los datos de la unidad familiar a 31.12.2020
- Solicitud de la ayuda escaneada/digitalizada y con las firmas originales del solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.

2. Documentación Económica:

La UDC cruzará datos con la AEAT de todos los miembros computables de la unidad familiar.

En el caso de no estar obligados a presentar la declaración de la renta, y no se disponga de datos de imputación en la AEAT deberán adjuntar, según sea el caso, la documentación por la que se justifiquen los ingresos:

- Certificado de imputación de renta expedido por organismo similar a la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio 2020 en el caso de tener ingresos en el extranjero.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de los períodos de cotización y certificados de haberes y retenciones de los mismos.
- Certificado de prestación y subsidios de desempleo.
- Documento de la/as entidades/es bancarias en los que consten los rendimientos de capital mobiliario y ganancias y pérdidas patrimoniales percibidas durante el año 2020.
- En caso de ser pensionistas copia del justificante anual de la pensión o pensiones.
- Fotocopias de los recibos de la contribución urbana y rústica del ejercicio 2020, excluida la vivienda habitual, de no constar los datos en el Catastro

De ser el caso deberán adjuntar también.

- Copia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador
- Copia del acta de constitución de sociedades y del impuesto de sociedades, así como el resumen anual de los impuestos sobre el valor añadido (IVA).
- Justificación de la situación que da derecho a alguna de las deducciones establecidas en esta convocatoria.

La UDC podrá, en cualquier momento durante el desarrollo de esta convocatoria, requerir a las personas solicitantes que presenten en el Servicio de Estudiantes la documentación original alegada en su solicitud.